



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 595-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 14 de setiembre del 2012.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 8636 de fecha 17 de agosto del 2012, el Informe N° 543-2012-SGAL/MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante expediente administrativo N° 8636 de fecha 17 de agosto del 2012, la señora Hulda Georgina Deza de Ysla, solicita condonación de deuda por servicio de agua potable y alcantarillado, por el monto de S/. 2,219.61 Nuevos Soles, del sitio ubicado en el Jr. Ayacucho N° 411 de esta ciudad, manifestando que es imposible cancelar dicha deuda, por ser ama de casa y su esposo carece de un trabajo estable, asimismo pone de conocimiento que dicho servicio fue cortado en su oportunidad y no se explica el porqué están acumulando esa deuda. Asimismo manifiesta que el lugar en mención se encuentra como solar por motivo del fenómeno de niño que quedó inservible para habitarla.

El Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario:

Artículo 27°: Extinción de la Obligación Tributaria. La prescripción extingue la acción de la Administración para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones.

Artículo 43°: Plazos de Prescripción: La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.

Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el Agente de retención o precepción no ha pagado el tributo retenido o percibido.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

Artículo 75° Deberes de las autoridades en los procedimientos. Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes:

3. Encausar de oficio el procedimiento, cuando advierte cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponde a ellos.

Artículo 145°: Impulso del procedimiento: La autoridad competente, aún sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aún cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida.

Esta Comuna Provincial de conformidad por lo descrito anteriormente decide impulsar y adecuar de oficio la solicitud del administrado en el sentido que se trata de una solicitud de Prescripción de Deuda, más no de una solicitud de condonación de deuda.

Que, con informe N° 544-2012-SGAL/MPP de fecha 29 de agosto del 2012, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión se emita la Resolución de Alcaldía declarando la prescripción de la deuda por el servicio de agua potable y alcantarillado por el monto señalado, al solicitante.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA POR EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, por el monto de S/. 2,219.61 (Dos Doscientos Diecinueve y 61/100 Nuevos Soles), del sitio ubicado en el Jr. Ayacucho N° 411 de esta ciudad, de propiedad de la administrada **Sra. HULDA GEORGINA DEZA DE YSLA.**

ARTICULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Servicio de Agua y Alcantarillado – USAA de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Secretaría General
USAA
Interesada
Archivo